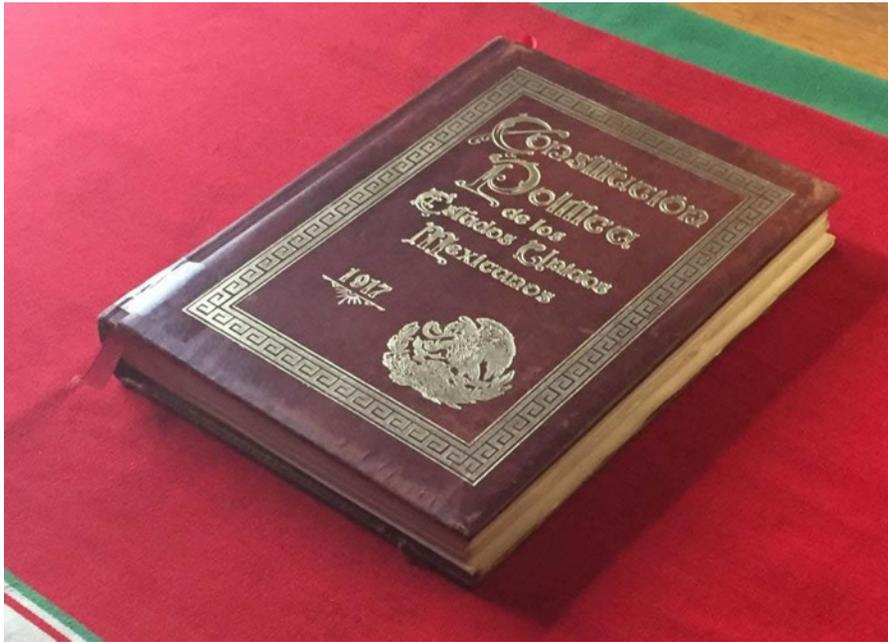


EVOLUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONSTITUCIÓN MEXICANA



El Constituyente de 1917 buscó resolver la problemática de aquellos tiempos, actualmente nos corresponde a nosotros asumir esta responsabilidad social, buscando soluciones justas que respondan a las necesidades de todos los mexicanos.

La Constitución es vital, porque protege y garantiza nuestros derechos, fundamento y limita el poder, porque plasma los valores y finalidades de la sociedad; unifica los elementos del Estado al determinar quiénes son sus nacionales, ciudadanos y extranjeros; cuál es su territorio, quiénes son sus autoridades, cuáles son sus atribuciones y responsabilidades, el tipo de estado y la forma de gobierno que se pretende establecer, y la que armoniza a todas las normas jurídicas determinando su jerarquía, proceso de creación y contenido.

Podemos dividir la Constitución en tres partes:

- La dogmática que refiere a los derechos humanos (vida, libertad, igualdad, propiedad, seguridad jurídica, etcétera), artículos 1° al 28°.

- La orgánica que determina quiénes son los órganos encargados de realizar las funciones del Estado (Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Instituto Federal Electoral, Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Banco de México), distribuye sus competencias y prescribe las responsabilidades de los servidores públicos (administrativa, política, penal y civil), artículos 49 al 124.
- La Superestructura Constitucional. Es la parte de la Constitución que establece el tipo de Estado (Federal), la forma de gobierno (república, representativa, democrática y presidencialista), el titular de la soberanía (el pueblo), la supremacía constitucional y la jerarquía normativa (constitución, tratados internacionales, leyes federales y locales, dependiendo del ámbito de su competencia, reglamentos y sentencias), establece los mecanismos jurisdiccionales de defensa de la constitución (amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, y procesos jurisdiccionales en materia electoral) y en general plasma los valores y filosofía del Estado Mexicano, en los artículos 3, 27, 30-48, 203, 105, 107, 123, 132, 133, 135 y 136.

La Constitución de México del 5 de febrero de 1917 asumió las exigencias tanto históricas y populares emanadas de la Revolución Mexicana, como de los Planes (entre otros) de Guadalupe, de la Empacadora y de Ayala, en tres vertientes principales:

1. POLÍTICA:

- a) Sufragio efectivo, no reelección.
- b) Un Estado Federal con una forma de gobierno republicana, representativa y democrática.
- c) El restablecimiento del Senado.

2. LABORAL:

- a) Jornadas laborales de 8 horas diarias.
- b) Salario mínimo.
- c) Protección del trabajo de mujeres y niños.
- d) Reparto de utilidades.
- e) Un día de descanso a la semana.

- f) Derecho de huelga.
- g) Indemnización por despido injustificado.
- h) Personalidad jurídica de los Sindicatos.

3. AGRARIA:

- a) Desaparición de latifundios.
- b) La dotación y restitución de tierras, aguas y bosques.
- c) Reconocimiento de la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidal y comunal.
- d) Establecimiento de nuevos procedimientos a través del Poder Ejecutivo Federal para resolver los conflictos y garantizar la justicia en sus resoluciones.
- e) La creación de una legislación agraria de carácter federal.

La Constitución de 1917 es la primera Constitución en el mundo con un **contenido social**. Se considera que inauguró el constitucionalismo social al definir los siguientes ordenamientos: la educación básica gratuita, laica y obligatoria (Artículo 3); la rectoría económica del Estado y el dominio de la nación sobre los recursos naturales (Artículos 27 y 28); la reforma agraria basada en la abolición de los latifundios y la dotación de tierra, bosques y aguas a favor de los campesinos y de las comunidades (Artículo 27) y la reforma laboral que estableció, a favor de los trabajadores, condiciones mínimas para el desempeño del trabajo, derecho de sindicación y seguridad social (Artículo 123).

Sus principales postulados de origen eran los siguientes:

1. México como un Estado Federal (Artículo 40);
2. Forma de gobierno republicano, democrático y representativo-bicameral (Artículo 40);
3. Soberanía popular (Artículo 39);
4. División de poderes en ejecutivo, legislativo y judicial (Artículos 49 y 116);
5. Derechos humanos de los gobernadores: igualdad, libertad, propiedad y seguridad jurídica (Artículos 1-29);

6. La propiedad de las tierras, aguas, recursos naturales, subsuelo y espacio aéreo corresponden a la nación; al igual que la rectoría del estado en materia económica (Artículos 25, 26, 27 Y 28);
7. El municipio libre es la base de la organización política y administrativa de los Estados (Artículo 115);
8. Educación laica y desconocimiento de la personalidad jurídica de las iglesias (Artículos 3, 5, 27 y 130);
9. México como un estado social de derecho. Se establecen los derechos de los trabajadores y de los campesinos no solo en forma individual, sino también colectiva;
10. Supremacía Constitucional. La Constitución es la **norma suprema** de todo nuestro ordenamiento jurídico y en consecuencia ninguna ley o autoridad pueden ir en contra de ella y en casos de hacerlo, existe el Juicio de Amparo para subsanarlo (Artículos 133, 103 y 107).

De 1917 al 2006 se han realizado más de 600 modificaciones al texto constitucional original, siendo las siguientes algunas de las más importantes:

1. Igualdad del hombre y la mujer. En el año de 1975 (Artículo 4).
2. La doble nacionalidad en 1997 (Artículos 30, 32 y 37).
3. El reconocimiento constitucional de los partidos políticos como entidades de interés público en 1977 (Artículo 41)
4. El proceso político electoral con el establecimiento de los diputados de representación proporcional en el año de 1977, para garantizar el derecho de las minorías y legitimar el sistema político (Artículo 41); y la disminución de la edad de 21 años a 18 para ser ciudadano en 1969 y el otorgamiento de la ciudadanía plena a las mujeres en 1953 (Artículo 34).
5. La creación del Instituto Federal Electoral y el Tribunal Electoral en 1996, con el propósito de que una entidad independiente maneje todo el proceso electoral y que una autoridad jurisdiccional resuelva todas las controversias (Artículos 41 y 99).
6. Reconocimiento a la personalidad jurídica y no ya política de las iglesias en 1992 (Artículos 27-II y 130).

7. Un nuevo esquema de la división de poderes, con la regulación de los organismos públicos autónomos: Banco de México en 1993 (Artículo 28), la Comisión Nacional de Derechos Humanos en 1992 (Artículo 102) y el Instituto Federal Electoral en 1996 (Artículo 41).
8. La Suprema Corte de Justicia de la Nación como Tribunal Constitucional a través de tres mecanismos: el Amparo, las Controversias Constitucionales y las Acciones de Inconstitucionalidad en 1994 (Artículo 105).
9. Autonomía de la Universidad en 1929 y 1980 (Artículo 3).
10. El Distrito Federal ya no solo como capital de los Estados Unidos Mexicanos y sede de los Poderes Federales, sino también como una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio en 1993 (Artículo 122).

Referencia:

Orozco Garibay, Pascual Alberto (2006) Los principios originales y actuales de la constitución mexicana de 1917. Del Estado Federal a la Justicia Constitucional. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Recuperado de:
<http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/mexder/cont/8/cnt/cnt1.pdf>